



CONVOCATORIA DEL PROCESO DE PROMOCIÓN A HORAS ADICIONALES EN EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2025-2026

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México y la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente del Estado de México, para desarrollar el proceso de promoción a horas adicionales en educación básica, ciclo escolar 2025-2026, a efecto de revalorizar a las maestras y los maestros como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 3.º párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15 fracción VIII, y 56 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; fracciones V y VII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación y el Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización del proceso de promoción a horas adicionales en educación básica, ciclo escolar 2025-2026 (en lo subsecuente, el Acuerdo),

CONVOCA

a toda maestra o maestro con plaza de hora-semana-mes que decida participar voluntariamente en el proceso de promoción a horas adicionales en educación básica ciclo escolar 2025-2026, de conformidad con el Acuerdo y las siguientes

BASES

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN

Las maestras o los maestros que decidan participar en el proceso de promoción a horas adicionales deberán cumplir al momento de su registro los siguientes requisitos:

- I. Contar con el título de licenciatura o cédula profesional, acorde a su función y servicio educativo y a la asignatura que imparten. Las maestras o los maestros que no cumplan con este requisito podrán cubrirlo con el grado académico de especialidad, maestría o doctorado acorde a la asignatura que imparte;
- II. Contar con nombramiento definitivo en plaza por hora-semana-mes mínimo de 2 años a la publicación de la convocatoria respectiva, en el nivel, sostenimiento, servicio educativo y la asignatura, tecnología o taller que imparte.
- III. Contar con alguna de las siguientes categorías federalizadas o equivalentes a nivel estatal o municipal, registradas en el catálogo respectivo:
 - a) Profesor de enseñanza de inglés (categoría E3001);
 - b) Profesor de enseñanzas musicales elementales para jardín de niños (categoría E0165); profesor de enseñanzas artísticas para postprimarias (categorías E1063 y E1067);
 - c) Profesor de educación física (categorías E0761, E0763);
 - d) Profesor de enseñanza secundaria general (categorías E0363 y E0365); o





e) Profesor de enseñanza secundaria técnica (categorías E0463 y E0465).

- IV. Cumplir con el perfil profesional que corresponda a la asignatura, tecnología o taller que imparten, de conformidad con las áreas de conocimiento incluidas en las convocatorias de ingreso o admisión emitidas por las autoridades educativas de las entidades federativas a partir del 2014; y en el supuesto de que hayan ingresado al servicio público en educación básica antes del 16 de agosto del 2014, podrán participar en el proceso con el perfil que fueron contratados;
- V. Contar con al menos un módulo de la asignatura con que participa, que debe estar impartiendo con categoría acorde al nivel, servicio y función que desempeña con nombramiento definitivo; y
- VI. Estar activo frente a grupo durante todo el ciclo escolar impartiendo la asignatura con la que participa en el proceso de horas adicionales.

Así mismo, el docente no debe de haber participado en algún otro proceso de promoción establecido en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en el mismo ciclo escolar.

Para el registro y la asignación de horas adicionales es indispensable estar adscrito a un centro de trabajo (CCT) que corresponda a la categoría de la plaza que ostenta, función, servicio y asignatura con la que participa.

SEGUNDA. PLAZAS DISPONIBLES

Las plazas vacantes materia de este proceso serán las que publique esta autoridad educativa y estén disponibles para su consulta en: <https://cespd.edomex.gob.mx>

Además, serán las registradas en el Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas durante el ciclo escolar 2025-2026.

TERCERA. PERFIL PROFESIONAL A CUBRIR POR LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS PARTICIPANTES

Los perfiles profesionales a cubrir por las maestras y los maestros participantes en el proceso de promoción a horas adicionales en educación básica, ciclo escolar 2025-2026, serán los publicados por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en su portal de internet: <http://usicamm.sep.gob.mx>

CUARTA. ELEMENTOS MULTIFACTORIALES Y SU VALORACIÓN

Con el propósito de apreciar los conocimientos, aptitudes y experiencia para que en la asignación de horas adicionales las maestras y los maestros cumplan con el perfil profesional necesario para promover el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos, los elementos multifactoriales que se tomarán en cuenta como parte del proceso de promoción a horas adicionales en educación básica, ciclo escolar 2025-2026 serán los siguientes:

- I. Estudios de posgrado refiere a estudios posteriores a la licenciatura que el participante concluyó en instituciones públicas de educación superior y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios;





- II. Antigüedad refiere a los años de servicio acumulados en el desempeño de funciones docentes en el servicio público educativo;
- III. Actualización y desarrollo profesional refiere a las acciones de formación continua que realiza la maestra o el maestro en servicio, las cuales estarán contenidos en los catálogos publicados por la Unidad del Sistema en los términos del Acuerdo y que serán valorados de conformidad al Anexo III del mismo; y
- IV. Apreciación de conocimientos y aptitudes es un sistema que, a través de instrumentos objetivos, permite identificar lo que deben saber y ser capaces de hacer las maestras y los maestros para favorecer el desarrollo integral y aprendizaje de los educandos al ejercer las funciones docentes.

La forma de acreditación y valoración de los elementos mencionados, se establecen en el artículo 19 y en el Anexo III del Acuerdo, respectivamente.

QUINTA. REGISTRO PARA PARTICIPAR

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar:

Cita para el registro

- I. Ingresar a la plataforma electrónica: <http://usicamm.sep.gob.mx> y generar la cita para su registro del 3 al 9 de febrero de 2025.

Modalidad del registro

- II. El registro se llevará a cabo de manera presencial en la sede o sedes que determine la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México, a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente.

Requisitos para iniciar el registro

- III. El día y hora indicados en la cita de registro, durante el periodo comprendido del 10 al 21 de febrero de 2025, la maestra o el maestro participante deberá presentar:

Generales:

- 1. Original y dos copias de la cita de registro;
- 2. Original y dos copias de identificación oficial con fotografía vigente (Credencial para votar, pasaporte o cédula profesional);
- 3. Original y dos copias de la Clave Única de Registro (CURP);

Los documentos que avalen el cumplimiento de los registros de participación conforme a lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo y base primera de esta convocatoria, las cuales son:

- 1. Original y dos copias del título o cédula profesional de licenciatura;





2. Original y dos copias de Nombramiento Definitivo Código 10, como documentación equivalente podrá presentar basificación, dictamen, Constancia de Único Titular, FUP o FUMP (obligatorio), en las plazas que ostenta actualmente;
3. Original y dos copias de constancia de servicios o copia de documentación probatoria (nombramiento, FUP o FUMP) que acredite la experiencia mínima requerida al momento del registro.
 - a) Para el subsistema federalizado, los participantes podrán acreditar las constancias de servicios, únicamente si es emitida por los titulares de Departamentos y Subdirecciones de los niveles educativos, para más información consulte el sitio web: <https://caoe.edu.mx/constanciaha>
 - b) Para el subsistema estatal, se puede acreditar con la constancia SIASE que contiene la experiencia acumulada, misma que será emitida a través del SIASE disponible en: <https://goo.su/XnUDmE>
4. Original y dos copias de Constancia de Servicios emitida por la autoridad inmediata superior competente que acredite la CCT donde labora, función y categoría que desempeña actualmente con sello y firma autógrafa; así como el número de horas y la asignatura, tecnología o taller que imparte;

Para el subsistema federalizado los participantes podrán acreditar los requisitos de los numerales 3 inciso a) y 4 a través de un único documento (Constancia de Servicios) que emitan los titulares del Departamento y Subdirección de los niveles de Educación Básica, acompañada de la Constancia de Antigüedad en el servicio;

Las evidencias documentales de los elementos multifactoriales, según sea el caso:

1. Original y dos copias de título o cédula profesional de estudios de posgrado;
2. Original y dos copias de constancia de antigüedad que acredite los años de servicio acumulados en el desempeño de la función docente.
 - c) Para el subsistema federalizado, la constancia de antigüedad en el Servicio deberá ser tramitada en alguna de las cuatro regiones de Servicios Educativos Integrados al Estado de México (Toluca, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl) para más información, consulte sitio web: <https://caoe.edu.mx/constanciaha>
En caso de haber laborado en otro estado, presentar la Hoja Única de Servicios correspondiente;
 - d) Para el subsistema educativo estatal, de contar con expediente en el Centro de Documentación de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, será emitida a través del SIASE disponible en la liga: <https://goo.su/XnUDmE>
3. Original y dos copias de constancia de cursos, talleres y diplomados, contenidos en el catálogo de las acciones y programas de formación 2022, 2023, 2024 en Educación Básica publicado por la Unidad del Servicio en los términos del Acuerdo.

Sin generación de cita

- IV. En el supuesto de que no se haya generado cita para el registro, la maestra o el maestro, no podrá ser atendido en el registro y verificación documental.





Verificación documental

- V.** El responsable del registro verificará que la persona que desee participar cumpla con los requisitos señalados en el Acuerdo, la convocatoria y demás disposiciones aplicables para el proceso de promoción a horas adicionales; además registrará los elementos multifactoriales que correspondan, conforme a lo establecido por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

Firma de ficha de registro y carta de aceptación

- VI.** La maestra o el maestro que desea participar deberá corroborar que sea correcta la información que se asiente en la ficha de registro, misma que, una vez verificada la documentación, de ser procedente, la expedirá esta autoridad educativa. Realizado lo anterior se firmará la ficha de registro y la carta de aceptación anexa a la misma; este las entregará a la autoridad educativa por el mismo medio que las recibió en un plazo no mayor a tres días naturales; en caso contrario, se tendrán por correctos los datos que se asentaron en la ficha de registro; y

Constancia de no cumplimiento

- VII.** En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos dispuestos en el proceso de promoción, esta autoridad educativa emitirá una constancia de no cumplimiento y se dará por concluida su participación.

SEXTA. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA DE RESULTADOS

Resultados individuales

Cada maestra o maestro podrá consultar a partir del 30 de mayo de 2025, en la plataforma electrónica de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros: <http://usicamm.sep.gob.mx> el resultado de su participación en este proceso, el cual integrará la valoración de los elementos multifactoriales.

Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de promoción a horas adicionales en educación básica, ciclo escolar 2025-2026, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros conformará el listado nominal ordenado de resultados por entidad federativa, tipo de sostenimiento, nivel, servicio educativo y asignatura. En todos los casos el listado nominal ordenado de resultados se realizará a partir de los puntajes finales de mayor a menor, de acuerdo con la valoración de los elementos multifactoriales a los que se refiere el Acuerdo. La publicación del listado se realizará el **14 de julio de 2025**.

Para que una persona participante se encuentre integrada en el listado nominal ordenado de resultados, deberá cumplir con lo señalado en el artículo 12 del Acuerdo.





Vigencia de los resultados

Los resultados de las maestras y los maestros que participen en el proceso de promoción a horas adicionales del ciclo escolar 2025-2026, tendrán vigencia hasta el 31 de mayo de 2026.

Los resultados serán definitivos e inapelables.

SÉPTIMA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Plazo y elementos

Las maestras y los maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven de este proceso, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. La interposición será ante la autoridad que emita la resolución que se impugna.

Medio de presentación

A efecto de facilitar la atención a este medio de defensa, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, pondrá a disposición de los participantes, el correo electrónico: recurso.promocionhorasadicionales@nube.sep.gob.mx y esta autoridad educativa, el correo: dgipo.cespd01@edugem.gob.mx a través de los cuales, podrán presentarse preferentemente, los recursos de reconsideración.

Los recursos de reconsideración que se interpongan ante esta autoridad por actos que emita, deberán resolverlos conforme a su normatividad aplicable.

OCTAVA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS

Para la asignación de plazas por hora-semana-mes según su naturaleza, se estará a lo dispuesto en el artículo 35 del Acuerdo.

Podrán asignarse plazas sólo a las maestras y a los maestros participantes que se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados que remite la Unidad del Sistema y que no cuenten con resolución que haya cancelado su participación en cualquier proceso derivado de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros por incurrir, durante el desarrollo del mismo, en conductas contrarias a las establecidas en el Acuerdo respectivo o las indicadas por la Unidad del Sistema o las autoridades educativas.

Toda forma de promoción a horas adicionales distinta a lo establecido en el Acuerdo y en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.





NOVENA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Medios de contacto con la maestra o el maestro participante

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso para la promoción a horas adicionales serán el correo electrónico y el número de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Medios de contacto con la autoridad

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a esta autoridad en la dirección de correo electrónico: atenciondudas.cespd@edugem.gob.mx y número telefónico: 722 226 43 00, exts.: 48332, 48190, 48664, 48269 y 48313 o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros a la dirección de correo electrónico: promocionhorasadicionales.usicamm@nube.sep.gob.mx

DÉCIMA. GUÍAS DE ESTUDIO, APOYO Y BIBLIOGRAFÍA

Las maestras y los maestros participantes podrán obtener gratuitamente las guías para la acreditación de elemento multifactorial: Apreciación de conocimientos y aptitudes, en la plataforma electrónica de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros: <http://usicamm.sep.gob.mx>

Dichas guías contendrán la lista de temas, la bibliografía que podrán consultar para su preparación.

DÉCIMA PRIMERA. CONSIDERACIONES GENERALES

- I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad.

Incidencias para dejar sin efectos la participación en el proceso

- II. Quedará sin efectos la participación de la maestra o el maestro en el proceso, con independencia de las etapas en las que se encuentre, incluso si ya se le hubiese asignado una plaza y otorgado el nombramiento, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, cuando:
 - a) Proporcione información o documentación apócrifa, falsa o sin los sustentos probatorios debidos;
 - b) Incumpla con las disposiciones del presente Acuerdo o las bases de la convocatoria del proceso respectivo;
 - c) Esta autoridad educativa o la Unidad del Sistema identifiquen que la información asentada en el registro para acreditar los requisitos o elementos multifactoriales establecidos en el Acuerdo y convocatoria no cuente con la documentación probatoria necesaria; o





- d) Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros o por esta autoridad educativa, según corresponda, durante la acreditación de los requisitos o el desarrollo de la apreciación de conocimientos y aptitudes.

Gratuidad en los trámites

- III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos.

Asignación sujeta a la disponibilidad, a las necesidades del servicio y a la estructura ocupacional

- IV. El resultado obtenido por las maestras o los maestros en este proceso no obliga a esta autoridad a asignar horas adicionales a la totalidad de las maestras o los maestros participantes que se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados, toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de plazas vacantes, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada.

Casos no previstos

- V. Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta autoridad educativa, de acuerdo con sus ámbitos de competencia.

Información reservada, confidencial y datos personales

- VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:

- a) Esta autoridad educativa en el ámbito de sus atribuciones es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados, base de datos y recomendaciones individuales que deriven de este proceso, serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos;
- b) Se considerará reservada la información derivada del sistema de apreciación de conocimientos y aptitudes. La persona que difunda sin autorización datos tales como los reactivos utilizados en los instrumentos de medición y ponga en riesgo dicho sistema, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables;
- c) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria para integrar el registro de

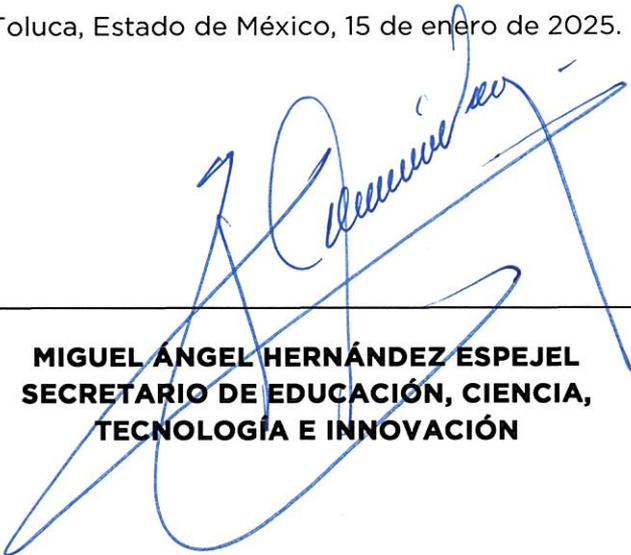




maestras y maestros participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos multifactoriales, publicar los resultados y, en su caso, asignar plazas. Las maestras y los maestros participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el correo electrónico: informacion.reservada.edomex@edugem.gob.mx y

- d) Los datos recabados pueden ser transferidos a distintas áreas de esta autoridad educativa y de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de promoción a horas adicionales en educación básica, ciclo escolar 2025-2026.

Toluca, Estado de México, 15 de enero de 2025.



MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

